



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001832

DECRETO No. _____ de 2023

(06 JUN 2023)

"Por el cual se efectúa una delegación en materia de contratación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, en la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan, así como en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa se ejerce a través de la descentralización, desconcentración y delegación de competencias que correspondan a determinada autoridad.

Que, el artículo 305-7 de la Constitución indica que es atribución del Gobernador crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas.

Que, el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de estas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sujetos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación "es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley."

Que, el Decreto 0459 del 5 de Agosto de 2013, reglamentó el Fondo de Riesgo de Desastres del Departamento y en su artículo 4 se estableció: "La Representación del Fondo Departamental: El fondo para todos los efectos legales será representado por el Gobernador, el ordenador del gasto será el Gobernador o a quien este delegue".

A



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001832

DECRETO No. _____ de 2023

(06 JUN 2023)

"Por el cual se efectúa una delegación en materia de contratación"

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 66 señala: *"Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."*

Que el Departamento Norte de Santander, mediante Decreto 000847 del 26 de abril de 2023, declaró la calamidad pública con ocasión de la temporada de Lluvias 2023.

Que, el plan de acción aprobado para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública y afectadas con ocasión de la temporada de lluvias 2023, actualmente se encuentra en ejecución y con el fin de lograr mitigar los efectos de la temporada, se requiere adelantar la ejecución de los siguientes proyectos:

- *REHABILITACION, ATENCION DE PUNTOS CRITICOS Y MANTENIMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA POR EMERGENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE ABREGO, HACARI, EL TARRA, SAN CALIXTO, VILLA CARO, LA PLAZA DE BELEN, TIBU NORTE DE SANTANDER, POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA PROFERIDA MEDIANTE EL DECRETO 000847 DEL 26 DE ABRIL DE 2023, ACORDE CON LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.*
- *SUMINISTRO DE LOGISTICA, AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - ALIMENTOS Y NO ALIMENTOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA OCASIONADA EN LOS MUNICIPIOS DE VILLACARO Y ABREGO, AFECTADOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA PROFERIDA MEDIANTE EL DECRETO 000847 DEL 26 DE ABRIL DE 2023, ACORDE CON LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.*

Que, teniendo en cuenta que la **CONSEJERÍA DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO** tiene como propósito principal apoyar al Despacho en la planeación y ejecución de la Gestión del Riesgo, es procedente efectuar la delegación de la competencia para desarrollar la actividad contractual de los proyectos descritos.

Que, en atención a las múltiples funciones que corresponden al Despacho del señor Gobernador del Departamento se torna necesario delegar en el **ASESOR DE OFICINA CONSEJERÍA DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO**, Código 105, Grado 13, para que adelante la gestión contractual descrita y con ello, contribuir al mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los habitantes del Departamento.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001832

DECRETO No. _____ de 2023

(06 JUN 2023)

"Por el cual se efectúa una delegación en materia de contratación"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el **ASESOR OFICINA CONSEJERÍA DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO, CÓDIGO 105, GRADO 13** de la Planta de Despacho del Gobernador -, la competencia para expedir los actos administrativos precontractuales, los actos contractuales y post contractuales y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria, suscripción de contratos y acta de inicio, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría y suscripción de actas de liquidación, modificatorios, prorrogas o adicionales, relacionados con los siguientes proyectos:

ITEM	OBJETO	VALOR
1	<i>REHABILITACION, ATENCION DE PUNTOS CRITICOS Y MANTENIMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA POR EMERGENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE ABREGO, HACARI, EL TARRA, SAN CALIXTO, VILLA CARO, LA PLAYA DE BELEN, TIBU NORTE DE SANTANDER, POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA PROFERIDA MEDIANTE EL DECRETO 000847 DEL 26 DE ABRIL DE 2023, ACORDE CON LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.</i>	\$494,221,500.00
2	<i>SUMINISTRO DE LOGISTICA, AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - ALIMENTOS Y NO ALIMENTOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA OCASIONADA EN LOS MUNICIPIOS DE VILLACARO Y ABREGO, AFECTADOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA PROFERIDA MEDIANTE EL DECRETO 000847 DEL 26 DE ABRIL DE 2023, ACORDE CON LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.</i>	\$504.679.000,00

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables en la materia.

En cualquier caso, el Asesor Oficina Consejería Departamental para la Gestión del Riesgo, Código 105, Grado 13, para las decisiones que adopte en virtud de la presente delegación deberá siempre atender al ordenamiento jurídico, así como las decisiones y actos administrativos que se expidan para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: - El desarrollo de las competencias que se delegan, se realizará con plena observancia de la Ley y dentro de cualquiera de las modalidades previstas tales como licitación pública, concurso de méritos, convenios y/o contratos interadministrativos, selección abreviada o contratación directa, en atención a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1523 de 2012. Esta delegación incluye las facultades que corresponden según la Ley 80 de 1993, para el desarrollo de la actividad contractual.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

10.001832

(06 JUN 2023)

"Por el cual se efectúa una delegación en materia de contratación"

ARTICULO CUARTO: El delegatario deberá informar sobre el cumplimiento y el desarrollo de su delegación y de la ejecución contractual a su cargo, con el fin de poder llevar un adecuado control de estas por parte del delegante. En consecuencia, deberá entregar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, y durante toda la vigencia del contrato y de la delegación, a la oficina de Control Interno de Gestión, informe escrito de la delegación en el formato que para tales efectos se diseñe dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, el cual deberá contener los aspectos más relevantes de la ejecución de las facultades aquí conferidas y del seguimiento de la contratación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

06 JUN 2023

Dada en San José de Cúcuta, a los,

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó: Adriana Milena Arias Carrillo – Asesora CDGR *AM*
Revisó: Alonso Toscano Niño Secretaria General del Departamento
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernán- Asesor Jurídico Externo *JAP*